



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Id seguridad: 18632290

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 17 octubre 2024

AUTO DIRECTORAL N° 000261-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2595868 - 9]

EXPEDIENTE N° 17091-2006-GR.LAMB/DRTPE-DRGDLGAT

VISTO:

El escrito de registro N° 515526412-0 de fecha 23 de setiembre de 2024, presentado por Giberto Montenegro Reinoso, Edgar Giovanni Ayala Gutierrez, Paúl Iván Chávez Chunga, Dalia Huamán Vásquez y Fernando Carhuajulca Zafra, comunicando elección de nueva junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAYALTÍ - SITRAMUN-DC; y

CONSIDERANDO:

Que, con Auto Directoral N° 000074-2021-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2595868-1] de fecha 21 de abril de 2021 se registró la junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAYALTÍ – SITRAMUN-DC, con vigencia al 18.01.2022, bajo la conducción del Secretario General Gilberto Montenegro Reynoso;

Que, en atención al documento del visto se solicitó la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000321-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515526412-1], señalando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de afiliados y Expedientes que obran en oficina, de las 41 personas que indican, verificándose que no se ubican afiliados en otra organización sindical; cumpliéndose con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ----- **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ----- **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo.** ----- **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general.** ----- **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; entre otros;

Que, la organización sindical solicita el registro de nueva junta directiva, presentando lo siguiente: ----- [1] Copia del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 14 de julio de 2024 sobre elección de nueva junta directiva. ----- [2] Nómina de afiliados; procediéndose al registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAYALTÍ – SITRAMUN-DC;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo No 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia al 14.07.2024 al 13.07.2026 del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAYALTÍ – SITRAMUN-DC, conformada por:

MANUEL BENAVIDES ASCASIVAR -Secretario General-;

LUZ VIOLETA DIAZ MEDINA -Sub Secretaria General-;



AUTO DIRECTORAL N° 000261-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2595868 - 9]

ROSA ELVIRA SALDAÑA LOZANO -Secretaría de Organización-;

RAQUEL TONGO VASQUEZ -Sub Secretaria de Organización-;

PAUL IVAN CHAVEZ CHUNGA -Secretario de Defensa-;

JOSE ALBERTO VASQUEZ BAUTISTA -Sub Secretario de Defensa-;

GLORIA SOBERON TORRES DE CARRANZA -Secretaria de Economía-;

ZULA VASQUEZ ATALAYA -Sub Secretaria de Economía-;

SEGUNDO SIXTO AGUILAR LUMBA -Secretario de Disciplina-;

GILBERTO MONTENEGRO REINOSO -Secretario de Actas y Archivos-;

LUIS ALBERTO VIDARTE HUAMAN -Secretario de Prensa y Propaganda-;

EDGAR GIOVANI AYALA GUTIERREZ -Secretario de Asistentia Social-;

CESAR EDGARDO FIGUEROA SANCHEZ -Secretario de Cultura y Capacitación-;

GEOVANNY GUEVARA GUERRERO -Secretario de Deportes, Recreación y Turismo-.

SEGUNDO.- Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, no pueden integrar el mencionado sindicato.

TERCERO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

CUARTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad** sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

QUINTO.- La organización sindical deberá crear correo electrónico que lo identifique como sindicato, para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 17/10/2024 - 16:03:14



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000261-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2595868 - 9]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
05/11/2024 03:11:18

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
05/11/2024 03:11:18